

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio matrimonio civil/Rad. 2023-00176-00

Atendiendo a la subsanación de la demanda de Divorcio Matrimonio Civil promovida a través de apoderado judicial por CÉSAR SALDARRIAGA HOYOS contra NIDIA PANCHALO GONZÁLEZ, misma que cumple los preceptos del artículo 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada por CÉSAR SALDARRIAGA HOYOS contra NIDIA PANCHALO GONZÁLEZ, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos para ello.

Imprímase al presente asunto las disposiciones generales del Artículo 368 y ss., y especiales de los Artículos 388 y 389 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la demandada NIDIA PANCHALO GONZÁLEZ, córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, entregándole copia de la misma, de los anexos a ella acompañados y de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. La notificación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar los soportes respectivos frente al cumplimiento de la misma.

TERCERO. ABSTENERSE de emplazar por ahora a la demandada, en virtud de que la causal de devolución indicada por la empresa de envíos es por estar "cerrado", por lo que se le requerirá notificar a la dirección conocida conforme el artículo que precede.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 119 Hoy 13 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria